

## EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### Considerando:

- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 86 dispone que “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil...”.
- Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 6 dispone que “Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente”.
- Que**, el referido artículo también dispone que “Los planes operativos de desarrollo institucional serán remitidos a la SENESCYT para articularlos con las iniciativas de política pública”.
- Que**, la ESPOL tuvo desde los años 70 una Unidad de Bienestar que luego fue parte sustantiva del Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles y Politécnicos que trabajó en los asuntos que menciona la LOES en el artículo 86 y en otros a favor de los restantes estamentos politécnicos .
- Que**, el mencionado vicerrectorado se transformó en Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, a partir del Estatuto que aprobó el Consejo de Educación Superior, y que el campo de acción comprende la ejecución y promoción de programas, planes y proyectos que garanticen tres aspectos fundamentales: (i) un entorno de aprendizaje idóneo; (ii) el cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la LOES; y, (iii) el bienestar de los estamentos politécnicos: profesores, estudiantes, servidores y obreros.
- Que**, el Estatuto en el Régimen de Transición, Disposición Sexta, establece un plazo de 180 días, prorrogables por 180 más, contados a partir de la aprobación del mismo por parte del Consejo de Educación Superior, para que la ESPOL expida varios reglamentos, entre ellos el de “Funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil”.

En uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto vigente, artículo 24 literal k),

**RESUELVE**, Aprobar y expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y POLITÉCNICO

Art. 1.-**Ámbito**.- Este reglamento regula el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico (UBEP), así como la relación de la UBEP con la comunidad politécnica y con los organismos externos, en el contexto del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de las buenas prácticas y políticas institucionales sobre bienestar politécnico.

Art. 2.- **Misión**.- La UBEP tiene como misión: Ejecutar y promover programas, planes y proyectos que garanticen un entorno de aprendizaje idóneo, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la LOES y el bienestar de los estamentos politécnicos.

Art. 3.- **Estructura**.- La UBEP para cumplir su misión tendrá la estructura siguiente:

- **Un Gerente**, responsable de la gestión de la UBEP y líder del equipo técnico y del personal de apoyo que apruebe el Rector. El Gerente de la UBEP es un funcionario a tiempo completo de libre remoción, designado por el Rector. El Gerente de la UBEP reporta directamente al Rector;
- **Un equipo técnico** multidisciplinario para cumplir las atribuciones y responsabilidades previstas en el Reglamento por procesos que son:
  - a) Orientar vocacional y profesionalmente a los estudiantes;
  - b) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas para los estudiantes;
  - c) Planificar actividades de salud, recreacionales y deportivas de los estudiantes;
  - d) Brindar servicios asistenciales;
  - e) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes;
  - f) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;
  - g) Dirigir programas, proyectos de información y prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.
  - h) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
  - i) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.
  - j) Coordinar con la Gerencia Administrativa la utilización de los espacios físicos de recreación y deportivos.

- k) Velar por la buena calidad de los servicios de alimentación ofrecidos a los estudiantes.
  - l) Promover el deporte, la cultura y el arte en sus diversas manifestaciones del pensamiento universal, así como las buenas prácticas ambientales, de manera que la formación de los estudiantes sea integral; y,
  - m) Desarrollar en coordinación con la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, programas de salud integral para los docentes, servidores, trabajadores y estudiantes.  
Además, hará análisis estadísticos que sirvan de sustento para la formulación de propuestas por parte de la UBEP y para la toma de decisiones por parte del Rector y el Consejo Politécnico.
- **El personal de apoyo** que apruebe el Rector.

Art. 4.- **Requisitos para ser gerente.**- Para ser designado gerente deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Poseer título de cuarto nivel, reconocido por la SENESCYT, al menos de maestría, en una de estas áreas: administración, psicología, medicina, educación superior, planificación, proyectos, sociología;
- b) Acreditar, al menos, 5 años de experiencia en gestión institucional universitaria o en gestión de instituciones sin fines de lucro o en gestión de instituciones públicas o privadas relacionadas con la misión de la UBEP.

Previa a la designación, el postulante deberá entrevistarse con el Rector de la ESPOL

Art. 5.- **Funciones y responsabilidades del gerente.** Las principales son:

- Conocimiento del entorno académico, estatutos, reglamentos y normas para las instituciones de educación superior y de la institución.
- Orientar vocacional y profesionalmente a los estudiantes en la gestión de obtención de créditos, estímulo, ayudas económicas y becas.
- Velar por la buena calidad de los servicios de salud, alimentación, transporte y recreación de la institución.
- Dirigir programas, proyectos de información prevención y atención emergente
- Coordinar con las instancias correspondientes la utilización de los espacios físicos de recreación y deportivos.
- Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención, apoyo y atención emergente a las víctimas de delitos.
- Coordinar programas de asistencia social para la institución.
- Promover el deporte, la cultura y el arte en sus diversas manifestaciones.
- Coordinar los eventos estudiantiles e incorporación colectiva de estudiantes
- Las demás que determine el Rector

Art. 6.- **Requisitos para integrar el equipo técnico.** Los técnicos de la UBEP deberán poseer los requisitos siguientes en el respectivo campo del conocimiento:

- Título de tercer nivel o de posgrado, reconocido por la SENESCYT.
- Experticia en el ejercicio profesional.
- Experticia en docencia universitaria o politécnica.
- Publicaciones de difusión en el campo de su profesión.
- Ganar el correspondiente concurso de merecimientos que valdrá 100 puntos. El puntaje mínimo a obtener será 80/100
- Declarar su autodefinición por etnicidad

Previa a la emisión del nombramiento o contrato el ganador del concurso se entrevistará con el Rector quien, de convenir a los intereses institucionales, podrá declarar desierto el concurso y disponer la convocatoria de uno nuevo.

Art. 7.- **Acciones afirmativas.**- En los casos de empate en los concursos de merecimientos y oposición, para designar al personal técnico, se aplicarán las acciones afirmativas que consten en el reglamento correspondiente de ESPOL

Art. 8.- **Programas para promover la orientación vocacional y profesional.** La UBEP formulará y ejecutará planes anuales que tengan por finalidad:

- a) Promocionar las carreras de grado que oferta la ESPOL, así como las ventajas de estudiar en una institución pública de excelencia académica con gran reconocimiento internacional y relaciones con universidades de prestigio; y, en donde a más de la gratuidad hay becas y ayudas económicas
- b) Destacar la pertinencia, calidad y relevancia de las carreras, así como el aporte de las éstas al desarrollo integral de Guayaquil, la región litoral y el Ecuador
- c) Incorporar los mejores bachilleres del Ecuador
- d) Promover la participación responsable de los estudiantes en los programas de consejería.
- e) Promover diálogos entre estudiantes y profesionales de prestigio sobre aspectos claves del ejercicio profesional, incluido las tendencias profesionales, las buenas prácticas profesionales, la responsabilidad social
- f) Las demás que determine el Rector

Art. 9.-**Programas de créditos, becas y ayudas económicas.**- La UBEP establecerá mecanismos idóneos, en especial los virtuales, que viabilicen la obtención de créditos a favor de los estudiantes por parte de los organismos públicos especializados, así como becas y ayudas económicas por parte de la ESPOL y de personas naturales y jurídicas.

La UBEP promoverá, a través de diversas estrategias, el Reglamento de Becas de ESPOL, las políticas y mecanismos del IECE, de la SENESCYT, así como la oferta de becas por parte de universidades extranjeras para lo cual mantendrá permanente relación con la oficina de relaciones externas de ESPOL, y comunicación con organismos externos que actúan en el campo de la movilidad estudiantil.

El Gerente de la UBEP arbitrará las medidas pertinentes y propondrá los arreglos institucionales necesarios y suficientes para garantizar que, al menos, el 10% de los estudiantes regulares obtengan becas completas o su equivalente en ayudas económicas, como dispone la LOES, artículo 77.

El Gerente de la UBEP es uno de los responsables de la ejecución del Reglamento de becas estudiantiles de la ESPOL

Art. 10.- **Estudios para becas socioeconómicas.**- La UBEP, para garantizar el segmento de becas a favor de estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, hará periódicamente estudios útiles para la toma de decisiones institucionales relacionadas con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes de la ESPOL

Art. 11.- **Servicios que oferta la ESPOL.**- La ESPOL ofertará los servicios siguientes:

- **De transporte para los servidores.**- La operación del servicio corresponde a TRANSESPOL E.P. El monitoreo de la calidad del servicio lo hará la UBEP, para lo cual utilizará mecanismos diversos
- **De Comedores y bares para los miembros de la comunidad politécnica.**- La operación del servicio corresponde a los diversos concesionarios. El monitoreo y control de la calidad del servicio lo hará la Comisión correspondiente que designe el Rector, y que será parte de la estructura de la UBEP.
- **De salud integral para los miembros de la comunidad politécnica.**- La operación de estos servicios corresponde a los funcionarios especializados (médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras) que laboran a dependencia o mediante concesiones. El monitoreo y control corresponde a la UBEP, para lo cual utilizará mecanismos diversos.
- Los demás que determine el rector o el Consejo Politécnico.

Todos los servicios se brindarán con calidad y calidez.

Art. 12.- **Contribución a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir “Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía” y “Mejorar la calidad de vida de la población”.**- La UBEP contribuirá, de manera preferente, para:

- Asegurar una alimentación sana, nutritiva, natural y con productos del medio en los bares y restaurantes de la ESPOL
- Promover el deporte, las actividades físicas, el arte y la cultura como medios para fortalecer las capacidades y potencialidades de los politécnicos
- Incrementar el porcentaje de politécnicos que realizan actividades físicas, al menos, 4 horas a la semana
- Reducir la obesidad
- Reducir la incidencia del paludismo, dengue, influenza, VIH, para lo cual solicitará apoyo a los miembros del laboratorio de biomedicina de ESPOL y coordinará acciones con los organismos especializados del sistema nacional de salud
- Incrementar la participación de los politécnicos entre los deportistas de alto rendimiento del Ecuador
- Incrementar la participación de los politécnicos, en especial los estudiantes, en eventos, nacionales e internacionales, de arte, música y cultura en sus diversas manifestaciones.

Art. 13.- **Promoción de derechos.**- La UBEP a través de diversas estrategias y acciones coordinadas por un especialista se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los tres estamentos, y de manera especial de los estudiantes; además, promoverá un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a los miembros de la comunidad politécnica que demanden por violación de estos derechos.

Art. 14.- **Comisión de respeto a los derechos.**- Para precautelar los derechos y evitar, en lo posible, los delitos sexuales, el Rector designará la “Comisión de respeto a los derechos”, integrada por:

- Dos profesores, un hombre y una mujer; uno de ellos será el Presidente titular y el otro Presidente subrogante
- Dos estudiantes regulares que hayan aprobado al menos el 50% de la respectiva malla curricular, un hombre y una mujer, que pertenecerán a Facultades diferentes
- Un servidor que será un abogado o abogada
- Actuará como Secretario de la Comisión el Gerente de la UBEP

Art 15.- **Naturaleza de la Comisión.**- La Comisión es un ente asesor del Rector, y sus recomendaciones o sugerencias se tomarán por consenso, para lo cual se requiere el criterio común de al menos 4 miembros. En los casos de disensos habrá dos informes.

Los informes NO TIENEN CARÁCTER VINCULANTE.

De cada reunión de la Comisión, el Secretario elaborará un acta ejecutiva que contendrá, de manera obligatoria, los asuntos siguientes: Lugar, fecha y hora de la instalación; nombre de los miembros participantes; temas tratados; consensos alcanzados; y, texto del consenso o en casos de disensos los dos informes.

**Art. 16.- Denuncias por delitos sexuales.-** Cuando un miembro de la comunidad politécnica comunicare a la UBEP o al Presidente o Presidenta de la Comisión de respeto a los derechos que ha sido víctima de un delito sexual, la Comisión hará inmediatamente las indagaciones del caso y de haber indicios o evidencias solicitará al Rector que denuncie el hecho a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

**Art. 17.- Prevención y tratamiento de las adicciones.-** La UBEP tendrá, al menos, un profesional de la psicología encargado de implementar, en la comunidad politécnica, en especial entre los estudiantes, programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; este profesional también coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

La información sobre estos asuntos será de absoluta confidencialidad.

**Art. 18.- Análisis y estudios.-** La UBEP implementará una Base de Datos especializada que sustente los análisis y estudios sobre los diversos asuntos en los que trabaja, en especial los siguientes:

- Características socioeconómicas y de etnicidad de los bachilleres postulantes y de los que ingresaron a la ESPOL.
- Análisis comparado del rendimiento académico entre estudiantes con y sin becas o ayudas económicas.
- Análisis de género por carreras.
- Estudiantes a prueba.
- Deserción estudiantil.
- Eficiencia terminal de las carreras de grado.
- Los demás que dispongan el Rector o el Consejo Politécnico.

**Art. 19.- Plan Operativo Anual.-** La UBEP planificará sus acciones a través de un Plan Operativo Anual valorado que será aprobado por el Rector. Para la formulación contará con el apoyo de la Gerencia de Planificación Estratégica. El Gerente de UBEP informará bimestralmente al Rector, con copia a Planificación Estratégica, el avance de cumplimiento del POA y las acciones para garantizar el mejoramiento continuo.

**Art. 20.- Manejo de los escenarios deportivos.-** Los escenarios deportivos serán manejados por la UBEP y por la Gerencia Administrativa. La prelación para asignar el uso es:

- a) La formación integral de los estudiantes, estas actividades se desarrollarán de manera ordinaria de lunes a viernes, en el horario de 8 a las 18 horas; el manejo integral corresponderá a la UBEP;
- b) El bienestar de estudiantes, profesores y servidores, estas actividades no interferirán las previstas en el literal precedente; el manejo corresponderá a la UBEP; y,
- c) Las actividades deportivas que fortalecen las relaciones con la sociedad, que se desarrollarán de manera ordinaria los fines de semana, días festivos y períodos de vacaciones; y, de manera extraordinaria en los períodos de clase de las 18 a las 22 horas; el manejo corresponderá a la Gerencia Administrativa.

La Gerencia Administrativa arbitrará los arreglos institucionales para que se cumpla este artículo.

**Art. 21.- Manejo del edificio "Taller de arte y cultura".-** Cuando la ESPOL construya el edificio "Taller de arte y cultura", la UBEP lo administrará y será la responsable de la coordinación de actividades entre los diversos usuarios.

**Art. 22.- Presupuesto anual de la UBEP.-** En Planes Operativos Anuales de la ESPOL constarán, de manera obligatoria, el presupuesto correspondiente de la UBEP. Integrarán el presupuesto los rubros siguientes:

- a) El valor destinado a becas y ayudas económicas previstas en la LOES artículo 77, en el Estatuto de la ESPOL artículo 14, y en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas
- b) Las remuneraciones del Gerente, Equipo Técnico y personal de apoyo.
- c) Los recursos destinados para los programas, estudios y trabajos descritos en este Reglamento o dispuestos por el Rector o Consejo Politécnico
- d) Los recursos para el manejo de los escenarios deportivos, talleres de arte y cultura.
- e) Los recursos que determine el Rector.

## RÉGIMEN DE TRANSICION

**Disposición Primera.-** En el plazo de 90 días, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, el Gerente de la UBEP, o quien haga sus veces, presentará al Rector la propuesta de reestructuración sistémica de la Unidad, de manera que el Equipo Técnico trabaje de manera interrelacionada y el grupo de apoyo sirva a todo el equipo técnico y a la gerencia.

La propuesta de reestructuración también incluirá:

- los perfiles de cada miembro del equipo técnico.

- las relaciones con el coro politécnico, grupo de teatro, rondalla, y otros.
- el POA del 2015 con el correspondiente presupuesto referencial.

**Disposición Segunda.**- En el plazo de 120 días, contados a partir de la aprobación del presente reglamento, el Gerente Administrativo traspasará el manejo de los escenarios deportivos a la UBEP, en lo concerniente al uso interno, esto es literales a y b del artículo 20 de este reglamento.

**Disposición Tercera.**- El personal de la Gerencia Administrativa, con nombramiento o contrato, a cargo de los espacios deportivos laborará en la UBEP, y la Unidad de Talento Humano arbitrará las medidas administrativas para que esta disposición se cumpla de inmediato.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga de manera expresa el **Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil (4286)** aprobado mediante **resolución N° 11-08-277** del Consejo Politécnico en sesión del día martes 16 de agosto de 2011.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la ESPOL.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en sesión del Consejo Politécnico del día jueves 21 de agosto de 2014.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en una sola sesión mediante **resolución N° 14-08-321** del Consejo Politécnico celebrado el día jueves 21 de agosto del 2014.

**Glauco Cordero Muñoz, Ab.**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO